

**15.69. DECRETO SUPREMO N° 189, DE 1 DE JULIO DE 2009[[1]](#footnote-1)**

Artículo 1°.- (Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto declarar el "Día de los Derechos de la Población con orientación sexual diversa en Bolivia".

Artículo 2°.- (Declaratoria) Se declara en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia el 28 de junio de cada año como "Día de los Derechos de la Población con orientación sexual diversa en Bolivia".

Artículo 3°.- (Promoción de los derechos humanos)

I. Los Ministerios de Justicia, de Educación y de Culturas, coordinarán la realización de actos públicos en el marco de lo señalado en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo.

II. Los Ministerios del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, coadyuvarán en la promoción de los derechos humanos de la población con orientación sexual diversa en Bolivia.

1. Anexo BOL/PRO/02 Para ver la norma in extenso, también puede utilizar el siguiente link <http://www.lexivox.org/norms/BO-DS-N189.pdf> [↑](#footnote-ref-1)